



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO:

JC-26/2024

RECURRENTE:

DEBORAH YAZMÍN FLORES HERAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.¹

Vista la cuenta dictada el veinticinco de marzo, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, informa la recepción ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, del escrito presentado por la parte quejosa, por medio del cual promueve **incidente de incumplimiento de sentencia**, dándose vista al suscrito, como encargado de la sustanciación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, del cual deriva el precedente incidente, a fin de proceder como en derecho corresponda.

Asimismo, en virtud de las manifestaciones planteadas por la incidentista, resulta oportuno requerir a la Comisión Estatal de Procesos del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, así como a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de que informen el trámite dado al **reencauzamiento** planteado por este Tribunal mediante acuerdo plenario de quince de marzo, dictada dentro del juicio de la ciudadanía del cual deriva el presente incidente; lo anterior, a fin de encontrarnos en aptitud de resolver lo conducente.

A su vez, en vías de salvaguardar los derechos político electorales de la incidentista, así como de administrarle justicia pronta y expedita, resulta necesario solicitarle a la **Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California** notifique por medio de correo electrónico a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, esta y las subsecuentes actuaciones, de conformidad al numerales 24,

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención contraria.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

inciso a), 33 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 2, fracción I, inciso f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47, 61, 61 Bis y 62 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

PRIMERO. El Magistrado instructor tiene por recibido el presente incidente de incumplimiento, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución correspondiente, en términos de ley.

SEGUNDO. Dese vista a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de del Partido Acción Nacional, con copia simple del escrito incidental de cuenta, a efecto de que dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, exprese lo que a su derecho convenga, en relación al incumplimiento expresado por la incidentista, apercibido que de no hacerlo dentro del término otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

TERCERO. Requírase con copia simple del escrito incidental a la **Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California**, así como a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que dentro del **plazo de veinticuatro horas**, informen el trámite dado al **reencauzamiento** planteado por este Tribunal mediante acuerdo plenario de quince de marzo, dictada dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía del cual deriva el presente incidente; lo anterior, a fin de encontrarnos en aptitud de resolver lo conducente.

Por tanto, **se le previene** que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07 pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO. Requiérase a la **Comisión Estatal de Procesos del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California**, a fin de que notifique por su conducto, a través de correo electrónico, a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, esta y las subsecuentes actuaciones, de conformidad al numerales 24, inciso a), y 33 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la Comisión Estatal de Procesos del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California y, por su conducto, a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; al resto de las partes **POR ESTRADOS**; por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.